

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LA DIPUTACIÓN DE ZAMORA, PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA Y EXPLOTACIÓN DEL ABASTECIMIENTO MANCOMUNADO A BENAVENTE Y LOS VALLES DEL TERA

REUNIDOS

El Excmo. Sr. **D. Juan Carlos Suárez- Quiñones Fernández**, Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El Sr. **D. Javier Faúndez Domínguez**, Presidente de la Diputación de Zamora, en ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

INTERVIENEN

Cada uno de ellos en nombre de las instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Acuerdo a cuyo fin:

EXPONEN

1.- Mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, la Junta de Castilla y León, asume competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales para la realización de inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales, competencias que son ejercidas a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

2.- Actualmente está vigente el Convenio de 16 de diciembre de 2011, suscrito entre la Mancomunidad y los Ayuntamientos con Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES), de 25 años de duración, en cuya virtud se está procediendo a la recuperación de parte del coste de las obras existentes y a su explotación ordinaria. La Mancomunidad de Benavente y los Valles, junto con los Ayuntamientos integrados, gestiona mediante su convenio con ACUAES el abastecimiento mancomunado de agua potable en la comarca, siendo responsables de garantizar la calidad y cantidad del suministro a los distintos núcleos.

3.- A fecha 9 de diciembre se ha firmado el convenio de cooperación entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, y la mancomunidad de Benavente y los Valles (Zamora), para la financiación, ejecución de las obras de mejora y explotación del abastecimiento mancomunado a Benavente y los Valles del Tera así como el convenio entre la Sociedad Mercantil estatal Aguas de las Cuencas de España, y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León y la mancomunidad Benavente y los Valles regulador de la cesión de la explotación del abastecimiento a Benavente y los Valles del Tera (Zamora). Como medio propio instrumental de la Junta de Castilla y León, tiene entre sus funciones la ejecución, explotación y mantenimiento de infraestructuras hidráulicas de interés general.

4.- Para la mejora y ampliación del sistema de abastecimiento mancomunado a Benavente y los Valles del Tera, resulta imprescindible la cooperación interadministrativa, dada la magnitud de la inversión y la necesidad de garantizar la sostenibilidad técnica y financiera del sistema.

5.- Para afrontar estas actuaciones en los pequeños municipios resulta imprescindible la cooperación interadministrativa, cooperación que se compromete en los citados protocolos. El artículo 124 de la Ley de Aguas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, dispone que la competencia para la ejecución, gestión y explotación de estas obras hidráulicas corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales de acuerdo con sus respectivas normativas de aplicación. El punto 4 de ese mismo artículo establece que la Administración General del Estado, las Confederaciones Hidrográficas, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales podrán celebrar convenios para la realización y financiación conjunta de obras hidráulicas de su competencia.

Además, la cuantía de las inversiones necesarias requiere largos periodos tanto para la financiación de su ejecución como para su explotación, como reconoce el marco normativo aplicable.

Así, el artículo 46.5 de la Ley de Aguas prevé la realización de informes justificativos de su viabilidad económica, técnica, social y ambiental que incluyan estudios sobre la recuperación de los costes. El artículo 111 bis. insiste en el principio de recuperación de costes y la necesidad de realizar proyecciones económicas a largo plazo.

6.- En el marco de esta normativa y en aplicación de los citados principios básicos y objetivos y estrategias que imponen, se requiere la cooperación de las diversas Administraciones para garantizar el efectivo ejercicio de esta competencia municipal por parte de los pequeños y medianos Ayuntamientos, dada su limitada capacidad económica y técnica para abordar estos proyectos.

7.- Las Diputaciones provinciales, según dispone el artículo 26.2. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) tiene legalmente atribuida la competencia de coordinar la prestación, entre otros de los servicios de abastecimiento de agua potable en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, servicio éste declarado esencial y reservado en favor de las Entidades Locales en el artículo 86.3 de la misma Ley. Además, el artículo 31.2.a) de la LBRL establece que son fines propios y específicos de la Provincia, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Y el artículo 36.1.a) de la LBRL relaciona como competencia propia de la Diputación la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31. Además, el artículo 36.1 b de la LBRL establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

8.- Por su parte, la Junta de Castilla y León, a través de su Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, ha designado a SOMACYL, como medio de ejecución del sistema de abastecimiento de Benavente y los Valles.

9.- En virtud de todo ello, mediante el presente convenio se articula un sistema de financiación de las obras necesarias para la construcción de las mejoras del abastecimiento de Benavente y los Valles, así como la gestión de esas infraestructuras para garantizar su correcto funcionamiento y cumplir con ello las obligaciones legales que al respecto impone la normativa comunitaria y nacional.

El sistema de financiación que se articula por vía de este Convenio trasciende por tanto a la esfera contractual prevista en el último párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Por una parte, por el propio objeto sobre el que tratan las siguientes estipulaciones, que es la organización de aportaciones financieras para la consecución del fin de interés común. De este modo, tal y como viene siendo mecanismo habitual y pacífico en la ejecución de obras hidráulicas de saneamiento y depuración estatales, el negocio jurídico sobre el que se estructura la gestión de aportaciones financieras es el Convenio de Colaboración, que, en este caso, se realiza entre dos Administraciones Públicas.

10. - Existe informe emitido por el centro gestor, informando de los objetivos propios de los fondos.

11. - Emitida por el Presidente de la Diputación de Zamora, Orden de Incoación del expediente, así como memoria justificativa de suscripción del convenio de colaboración con el beneficiario.

12. - Que esta subvención forma parte del Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2026, incluyéndose dentro de la línea de Medio Ambiente. Dicho Plan estratégico se aprobó por acuerdo de Pleno de esta Diputación de 12 de diciembre de 2025 y fue publicado en el BOP nº 6, de 14 de enero de 2026.

13. - Consta documentos de retención de crédito emitido por el Servicio de Intervención para la financiación de la aportación para la ejecución de la obra “mejora y ampliación del sistema de abastecimiento mancomunado a Benavente y los Valles del Tera con cargo a la aplicación presupuestaria 35.160.0.762.07, por importe total de 1.000.000 €, anualidad 2026 con números de operación 220250012749 y 220259000115 y para las anualidades 2027 y 2028 con número de operación 220259000115.

14.- Como consecuencia de lo precedentemente indicado, se considera que las entidades han de hacer el esfuerzo requerido para el logro de lo que constituye una misión de cooperación entre ellas; cooperación intensa, enfocada a la consecución de los mencionados objetivos de interés público.

Y así, para regular las formas y condiciones en que las partes, como interesadas en la correcta ejecución y explotación del proyecto referido, se comprometen a su financiación, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- Objeto y partes del Convenio

El objeto de este Convenio es sentar las bases de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y la Diputación de Zamora, para la ejecución de las obras de mejora y ampliación del sistema de abastecimiento mancomunado a Benavente y los Valles del Tera.

2- Participación y Financiación

El importe del proyecto de mejora y ampliación del sistema de abastecimiento mancomunado a Benavente y los Valles del Tera asciende a la cantidad de 2.500.000 € + IVA

El esquema de financiación del presente convenio para la construcción de las infraestructuras es el siguiente:

- Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y O.T, a través de SOMACYL: 1.500.000 €
- Diputación de Zamora: 1.000.000 €

La Diputación, con cargo a sus presupuestos, formalizará su aportación de 1.000.000 € con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2026: 500.000,00 €

Anualidad 2027: 250.000,00 €

Anualidad 2028: 250.000,00 €

La Corporación Provincial con cargo a la partida presupuestaria 35.1600.762.07 del ejercicio corriente, colaborará financieramente en la realización de las actividades descritas en la cláusula primera.

La aportación de la Diputación asciende a una cantidad fija total de 1.000.000,00 euros según la distribución de anualidades detalladas y se encuentra debidamente consignada en la aplicación presupuestaria 35.1600.762.07 documento contable RC detallados.

El importe de la aportación correspondiente a la anualidad 2026 se abonará como anticipo una vez formalizado el Convenio.

El resto de aportaciones se abonarán según se vayan emitiendo las certificaciones correspondientes de la obra acompañadas por el acuerdo del órgano competente aprobando cada certificación de obra y factura. En la última certificación deberá ir acompañada del acta de recepción de la obra.

3.- Gestión de la infraestructura.

Corresponde a la Consejería, a través de su medio propio SOMACYL, la puesta en marcha, mantenimiento y garantía del adecuado funcionamiento de la infraestructura.

4- Otras obligaciones de las partes.

Serán igualmente obligaciones de las partes las siguientes:

Por parte de la DIPUTACIÓN DE ZAMORA

- Aportar la financiación en los términos previstos en este Convenio.
- Velar por el buen fin de la aportación que realiza para costear las obras, a través de la certificación final y asistencia, si lo estima oportuno, a la recepción de las obras.

Otras obligaciones de la Diputación de Zamora serán las siguientes:

- a) Autorizar el gasto en forma de transferencia corriente para financiar los gastos de inversión financiados por el convenio.
- b) La Diputación una vez formalizado el convenio por el beneficiario, procederá a un pago anticipado por la anualidad 2026 establecida mediante transferencia bancaria.

El resto de las aportaciones serán abonadas según la cantidad presupuestada en cada anualidad, proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada conforme a las certificaciones. En el supuesto de que no se agotara la cantidad presupuestada en alguna de las anualidades ésta pasaría automáticamente a la anualidad siguiente, siempre y cuando estemos dentro de la vigencia del convenio.

Por parte de la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Velar por el buen fin de la Obra.
- Ejercer el control de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León como medio de ejecución de las obras relativas a la mejora y ampliación del sistema de abastecimiento mancomunado a Benavente y los Valles del Tera
- Y, a través de su medio propio SOMACYL:
 - ✓ Contratar en su nombre y de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la ejecución de las infraestructuras.
 - ✓ La dirección y coordinación de seguridad y salud las obras
 - ✓ La recepción de las obras.
 - ✓ La conservación, mantenimiento y gestión de las infraestructuras sujeta a la reglamentación vigente durante el periodo de 25 años.

6.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento de este, integrada por un representante de la DIPUTACIÓN y un representante de la CONSEJERÍA. Ello sin perjuicio de que cada integrante de la Comisión de Seguimiento considere oportuno contar con la asistencia técnica, jurídica y económica de personal de los servicios de sus respectivas entidades que estimen oportuno.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo, realizará el seguimiento de lo estipulado, acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto y propondrá a las autoridades competentes aquellas resoluciones que fueran necesarias para su mejor desarrollo, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la SOCIEDAD como entidad responsable de la construcción y posterior explotación de las obras.

La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento, y nombrará a su Presidente y Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

Como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones recogidas en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

7.- Modificación.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes firmantes. Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del Convenio.

8.- Extinción.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El presente convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conlleva indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

9.- Orden jurisdiccional competente.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con fuero en la ciudad de Zamora.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio y para que así conste, y en prueba de su conformidad, se firma el mismo por los intervinientes en la fecha indicada al margen.

10.- Vigencia.

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo, y en todo caso hasta un plazo máximo de cuatro años, prorrogable por otros cuatro.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio y para que así conste, y en prueba de su conformidad, se firma el mismo por los intervinientes en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE